



Andacollo, 10 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3657/26-

VISTO

El Expediente N° 1144/18, generado a requerimiento del Sr. **SEPULVEDA MARIANO ELIAS, DNI N° 36.320.274** y la Srta. **GUEVARA AZUL ANTONELLA, DNI N° 42.317.597**, bajo registro N° 1962, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 03 de agosto del año 2018;

La Ordenanza N° 3442/25;

La Nota N° 994/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota solicitan una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 33 el Sr. Sepulveda Mariano Elias y la Srta. Guevara Azul Antonella reiteran la solicitud de terreno para poder construir su vivienda familiar y además comentan que cuentan con materiales para el mismo;

Que, en folio 78 obra Ordenanza N° 3442/25, donde se les adjudica en tenencia precaria un terreno con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 87 se encuentra informe de inspección, donde se observa cercado perimetral solo con postes, posee todos los servicios;

Que, en folio 88 mediante Nota N° 994/25 el Poder Ejecutivo Municipal, solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 89 se encuentra libre deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE en **TENENCIA PRECARIA**, al Sr. **SEPULVEDA MARIANO ELIAS, DNI N° 36.320.274** y a la Sra. **GUEVARA AZUL ANTONELLA, DNI N° 42.317.597**, una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona IV, Barrio La Herradura, identificado como Lote 6, Manzana 133 con una superficie de trescientos noventa y siete con treinta y tres metros cuadrados (397,33) nomenclatura catastral 01-20-049-1068, según consta en plano de mensura, EXPTE.824-EXPM 50044/2025, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

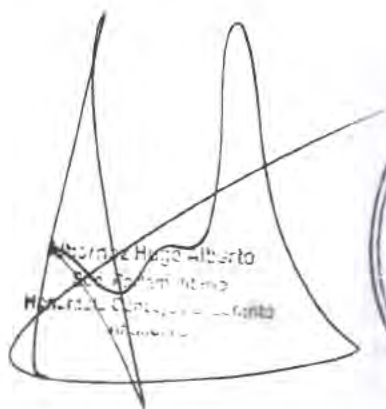
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Sr. Sepúlveda Mariano Elias y a la Srta. Guevara Azul Antonella. Comuníquese, Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1306.


Hugo Alberto
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA N° 3657/26-
ANEXO

Andacollo, 10 de Septiembre del año 2026

